



**BASES PARA LA COBERTURA DEL PUESTO TÉCNICO/A
ADMINISTRATIVO/A DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES
Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA POR PROMOCIÓN
PROFESIONAL HORIZONTAL MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.
REFERENCIA TE0012-NIII/2025**

| | |
|--|---|
| Denominación del puesto | Técnico/a Administrativo/A (código TE0012) |
| Grupo Profesional | Nivel III (subgrupo homologación funcional C1) |
| Retribución bruta anual | 27.278,28 € más la antigüedad que tenga reconocida |
| Jornada | Especial |
| Requisitos de provisión | Ser personal laboral fijo del ICA con categoría profesional homologada al subgrupo funcional C1. Prestar servicios al menos durante dos años en el mismo grupo profesional del puesto al que se promociona. Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. |
| Área o Materia | Administración y finanzas. |
| Necesidades a cubrir | En dependencia del Jefe/a del Área, realizar labores de gestión contable, financiera y presupuestaria, así como tareas administrativas y de apoyo. |
| Criterios de selección (puntuación máxima 100 puntos) | Experiencia por servicios prestados (Máx. 60 puntos): 1.- Por cada mes completo o fracción de 30 días de servicios prestados en el ICA en puestos relacionados con el área y/o materia del puesto objeto de la convocatoria, a razón de 0,20 puntos. 2.- Por cada mes completo o fracción de 30 días de servicios prestados en el ICA en otros puestos no relacionados con el área y/o materia del puesto objeto de la convocatoria, a razón de 0,05 puntos. Formación y perfeccionamiento (Máx.15 puntos): Por cada Diploma, título o certificado de aprovechamiento obtenidos en actividades de formación y perfeccionamiento, relacionados con el Área o materia y realizadas en los últimos 15 años. Se otorgará una puntuación de 0,02 por hora de formación. Titulaciones académicas (Máx.25 puntos): Por cada título académico del mismo nivel y distinto al exigido, a razón de 10 puntos. Por cada título de nivel superior al exigido ivo, a razón de 15 puntos. Por tener título o certificado oficial en lenguas extranjeras, se valorará con los siguientes puntos -Certificado/título de nivel C2: 10 puntos. -Certificado/título de nivel C1: 8 puntos. -Certificado/título de nivel B2: 6 puntos. -Certificado/título de nivel B1: 4 puntos. |





| | |
|--|--|
| Solicitudes | Se realizarán a través de la Sede Electrónica de la CARM (https://sede.carm.es) indicando el código de procedimiento 2769 Gestión de Recursos Humanos, dirigiendo la solicitud al ICA, especificando en la solicitud el código de la convocatoria. Junto a la solicitud deberán adjuntarse aquellos méritos que son objeto de valoración y no consten en el registro de la Unidad de Recursos Humanos. |
| Plazo presentación de las solicitudes | 5 días hábiles desde la publicación del anuncio en la Web del ICA. |
| Selección de personas aspirantes | <p>Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de 10 días hábiles se publicará Resolución con el listado provisional de personas admitidas y excluidas.</p> <p>Las personas aspirantes dispondrán de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la exposición del citado listado, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión o la acreditación suficiente en el caso de omisión. Esta subsanación se realizará a través del mismo procedimiento, 2769- Gestión de Recursos Humanos, en la pestaña Presentación Solicitudes, Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora.</p> <p>Transcurrido el plazo de subsanación, y en un plazo máximo de 3 días hábiles, se publicará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas.</p> |
| Órgano de selección | <p>La persona que ostente la titularidad de la Dirección General del ICA designará a las personas miembros del órgano de selección correspondiente, distinguiendo entre la Presidencia, una Vocalía y la Secretaría. Su pertenencia será a título individual, no pudiendo ostentarla en representación o por cuenta de nadie.</p> <p>Las personas miembros del órgano de selección, a excepción de la Secretaría, deberán poseer una titulación académica de igual o superior nivel al exigido a las personas aspirantes en la convocatoria específica.</p> <p>El personal de elección o designación política, el personal interino y el eventual (si lo hubiere) no podrán formar parte de los órganos de selección.</p> <p>El órgano de selección adoptará las medidas que estime oportunas, a fin de garantizar el máximo rigor en el desarrollo del proceso selectivo.</p> |
| Personas Aspirantes seleccionadas | Finalizado el proceso selectivo, en un plazo no superior a 10 días hábiles, se publicará Resolución del Director General del ICA por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que, con el límite del número de puestos convocados, resulten seleccionadas por haber obtenido mayor puntuación. La persona seleccionada firmará el acuerdo laboral correspondiente. |
| Norma final | Las convocatorias, sus bases y cuantos actos se deriven de ellas y de las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción Social. |

EL DIRECTOR GENERAL DEL ICA

